



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

Dr. Rolando Falconi Molina



ESCRITURA NÚMERO:

2014	17	01	29	P00076
------	----	----	----	--------

ACLARATORIA DE LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA

IMPORTACIONES CASTELBLANCO S.A. IMPORCASTEL

OTORGADA POR:

CAMILO ALEJANDRO CASTELBLANCO ESPITIA Y OTROS

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI 3 COPIAS

JPCP

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día diecisiete de enero del año dos mil catorce, ante mí, DOCTOR ROLANDO FALCONI MOLINA, NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO, comparecen a la celebración y suscripción de la presente escritura, el señor GERARDO CASTELBLANCO PINZON, mayor de edad, colombiano, soltero, empresario, domiciliado en Bogotá D.C., representado por la doctora GLORIA DEL CARMELO DORADO MONTENEGRO, mediante Poder Especial que se adjunta; CAMILO ALEJANDRO CASTELBLANCO ESPITIA, mayor de edad, colombiano, casado, Administrador de



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

Dr. Rolando Falconi Molina



1 Empresas, domiciliado en Bogotá, D. C., representado
2 legalmente por la doctora GLORIA DEL CARMELO DORADO
3 MONTENEGRO, mediante Poder Especial que se adjunta como
4 documento habilitante y el señor PABLO EMILIO CUADRADO
5 VARGAS, divorciado por sus propios derechos. Los
6 comparecientes son mayores de edad, ecuatoriana y
7 colombiano respectivamente, domiciliados en la ciudad
8 de Quito, y hábiles para contratar y obligarse, a
9 quienes de conocerles, doy fe, de acuerdo a los
10 documentos de identificación que me fueron
11 presentados, y dicen:- que elevan a escritura
12 pública la minuta que me entregan cuyo tenor es
13 éste:- "SEÑOR NOTARIO:- En los protocolos a su cargo,
14 sírvase incluir la Aclaratoria de la constitución de
15 la Sociedad Anónima IMPORTACIONES CASTELBLANCO S.A.
16 IMPORCASTEL, contenido en las siguientes cláusulas:
17 PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparece a la suscripción de
18 la presente aclaratoria de constitución de la compañía
19 IMPORTACIONES CASTELBLANCO IMPORCASTEL S.A.; el señor
20 GERARDO CASTELBLANCO PINZON, mayor de edad,
21 colombiano, soltero, empresario, domiciliado en Bogotá
22 D.C., representado por la doctora GLORIA DEL CARMELO
23 DORADO MONTENEGRO, mediante Poder Especial que se
24 adjunta; CAMILO ALEJANDRO CASTELBLANCO ESPITIA, mayor
25 de edad, colombiano, casado, Administrador de
26 Empresas, domiciliado en Bogotá, D. C., representado
27 legalmente por la doctora GLORIA DEL CARMELO DORADO
28 MONTENEGRO, mediante Poder Especial que se adjunta como



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

Dr. Rolando Falconi Molina



1 documento habilitante y PABLO EMILIO CUADRADO VARGAS
 2 divorciado, de ocupación comerciante, colombiano
 3 domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito, de
 4 ocupación comerciante. Los comparecientes son personas
 5 capaces para contratar y obligarse. SEGUNDA.-
 6 ANTECEDENTES: A). El diez de diciembre del dos mil
 7 trece, ante el Notario Trigésimo Cuarto del Cantón
 8 Quito, doctor Alfonso Di Donato Salvador, se otorgó la
 9 escritura pública de constitución de la compañía
 10 IMPORTACIONES CASTEBLANCO IMPORCASTEL S.A.- B).- La
 11 escrituras públicas mencionadas, se presentaron para su
 12 aprobación a la Superintendencia de Compañías, el diez
 13 y nueve de diciembre del dos mil trece. C).- El tres de
 14 enero del dos mil catorce, la Superintendencia de
 15 Compañías, mediante oficio No. SC.DJC.Q.14000264,
 16 observa la escritura de contestación en varios puntos.
 17 TERCERA.- ACLARATORIA: De acuerdo con lo ordenado por
 18 la Superintendencia de Compañías, de acuerdo con el
 19 oficio señalado en la cláusula anterior, se procede a
 20 hacer las siguientes aclaraciones de la escritura de
 21 constitución: A).- En la cláusula PRIMERA, de los
 22 COMPARECIENTES, agréguese la nacionalidad del señor
 23 Pablo Emilio Cuadrado Vargas, la cual es COLOMBIANA,
 24 B).- En el artículo DECIMO CUARTO, al mencionar "el
 25 capital social", suprimase la palabra PAGADO. C).- EN
 26 el artículo DECIMO OCTAVO, al mencionar "la mitad más
 27 una de las acciones", agréguese PAGADAS. D).- En el
 28 artículo TRIGESIMO CUARTO, al mencionar "liquidación",



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
Dr. Rolando Falconi Molina



1 agréguese VOLUNTARIA. / Usted, señor Notario, se servirá
2 incluir las demás cláusulas de estilo para la perfecta
3 validez de este instrumento.- FIRMADO) DOCTORA GLORIA
4 DORADO.- MATRÍCULA PROFESIONAL TRES MIL TRESCIENTOS
5 VEINTINUEVE.- COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA".-
6 (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS COMPARECIENTES LA
7 RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES).- Se cumplieron los
8 preceptos legales del caso; y, leída que fue esta
9 escritura íntegramente a los otorgantes por mí, el
10 Notario, aquellos se ratifican en todo lo expuesto, y
11 firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy
12 fe.-

13

14

15 GLORIA DEL CARMELO DORADO MONTENEGRO

16 C.C. 171112626-6

17

18

19 PABLO EMILIO CUADRADO VARGAS

20

21

22

23

24

25

26

27

28

EL NOTARIO

0000024



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA No. 171112626-6

NOMBRES Y APELLIDOS DORADO MONTENEGRO GLORIA DEL CARMELO

FECHA DE NACIMIENTO 12 JULIO 1944

REG. CIVIL 038 0009 00009 F

PICHINCHA / QUITO

GONZALEZ SUAREZ 2009

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA*****

DIVORCIADO

SUPERIOR

ABOGADO

PROFICUR

EUGENIO DORADO

JAE MONTENEGRO

FECHA DE NACIMIENTO 07/01/2009

FECHA DE EMISIÓN 07/01/2009

RECHAZA EXCEPCIÓN

FORMAL REN 0617959

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

004

004-0074 1711126266

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

DORADO MONTENEGRO GLORIA DEL CARMELO

PICHINCHA

PROVINCIA QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN RUMIPAMBA

1

SAN GABRIEL ZONA

Y PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZÓN: Doy fe que el presente documento es FIEL FOTOCOPIA del original, que me fue exhibido y devuelto al interesado.

Quito a, 17 FNE 2014

Dr. Rolando Falconi Molina
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIDAD

EXT
172431020-4

APELLIDOS Y NOMBRES
CUADRADO VARGAS
PABLO EMILIO

LUGAR DE NACIMIENTO
Columbia
Puerto Berrio

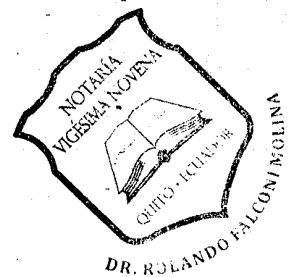
FECHA DE NACIMIENTO 1982-03-11

NACIONALIDAD COLOMBIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Divorciado



RAZÓN: Doy fe que el presente documento es FIEL FOTOCOPIA del original, que me fue exhibido y devuelto al interesado.

Quito a, ENE. 2014

Dr. Rolando Falcon Molina
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO **PROFESIÓN / OCUPACIÓN** APODERADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE CUADRADO PABLO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE VARGAS ELIDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO
2011-06-02

FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-06-02

V3343V2442

00089113

Pablo Emilio Cuadrado
FIRMA DEL COTIZADO

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

CAMILO ALEJANDRO CASTELBLANCO ESPITIA, mayor de edad, colombiano, casado, domiciliado en Bogotá, D. C., manifiesto que concedo PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, cuanto en derecho se requiere, a la doctora GLORIA DEL CARMELO DORADO MONTENEGRO, de nacionalidad ecuatoriana, divorciada, domiciliada en Quito, identificada con cédula de ciudadanía No. 171112626-6, con matrícula profesional No. 3329 del Colegio de Abogados de Quito, para que en mi nombre y representación comparezca al otorgamiento de la escritura pública de constitución de la compañía IMPORTACIONES CASTELBLANCO S.A. IMPORCASTEL, compañía de nacionalidad ecuatoriana, con capital social de DOCE MIL QUINIENTOS DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA:

Mi apoderada queda facultada también para abrir la Cuenta de Integración de Capital, presentar solicitudes, transigir, y llevar a cabo todos los actos jurídicos y administrativos necesarios, hasta la inscripción en el Registro Mercantil de la compañía enunciada.

Bogotá D. C. octubre 2 de 2013.

[Firma manuscrita]

CAMILO ALEJANDRO CASTELBLANCO ESPITIA
C. C. 79981376



ACEPTO:

[Firma manuscrita]

GLORIA DEL CARMELO DORADO MONTENEGRO

NOTARIA 50
BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO
GABRIEL URIBE ROLDAN
NOTARIO 50 DE BOGOTÁ D.C.

Ante el Notario 50 del Circulo de Bogotá, D.C.
Compareció **CASTELBLANCO ESPITIA CAMILO ALEJANDRO**
Identificado con **C.C. 79981376**
Declaró que el contenido del documento es cierto y que la firma y huella que aparecen son suyas.

Bogotá D.C. 07/10/2013
wcc2zqwspwzpapzq

[Firma manuscrita]

NOTARIA 50
BOGOTÁ D.C.
GABRIEL URIBE ROLDAN
NOTARIO



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: URIBE ROLDAN GABRIEL
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS DE BOGOTA
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA - EN LÍNEA
(At: - À:)

El: 10/7/2013 16:34:11 p.m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A2NKH163416918
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: CAMILO CASTELBLANCO // GLORIA DORADO
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: PODER ESPECIAL
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 1
(Number of pages: - Nombre de pages:)

070041002483881

EXP: 02/10/2013

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



RAZÓN: Doy fe que el presente documento es FIEL FOTOCOPIA del original, que me fue exhibido y devuelto al interesado. 117 ENE. 2014
Quito a,

Dr. Rolando Falconi Molina
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO



GERARDO CASTELBLANCO PINZON, mayor de edad, colombiano, soltero, domiciliado en Bogotá, D. C., manifiesto que concedo PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, cuanto en derecho se requiere, a la doctora GLORIA DEL CARMELO DORADO MONTENEGRO, de nacionalidad ecuatoriana, divorciada, domiciliada en Quito, identificada con cédula de ciudadanía No. 171112626-6, con matrícula profesional No. 3329 del Colegio de Abogados de Quito, para que en mi nombre y representación comparezca al otorgamiento de la escritura pública de constitución de la compañía IMPORTACIONES CASTELBLANCO S.A. IMPORCASTEL, compañía de nacionalidad ecuatoriana, con capital social de DOCE MIL QUINIENTOS DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA:

Mi apoderada queda facultada también para abrir la Cuenta de Integración de Capital, presentar solicitudes, transigir, y llevar a cabo todos los actos jurídicos y administrativos necesarios, hasta la inscripción en el Registro Mercantil de la compañía enunciada.

Bogotá D. C. octubre 7 de 2013.

GERARDO CASTELBLANCO PINZON
C.C. 79'689.333



ACCEPTO:

GLORIA DEL CARMELO DORADO MONTENEGRO

NOTARÍA

50

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN
PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO

GABRIEL URIBE ROLDAN
NOTARIO 50 DE BOGOTÁ D.C.

Yo, el Notario 50 del Circulo de Bogota, D.C.

Compañero CASTELBLANCO PINZON GERARDO

El Gobierno se identificó con: C.C. 796899333

GABRIEL URIBE ROLDAN contenido del documento es cierto y que la firma y
cualquier que aquí aparecen son suyas.

Bogotá D.C. 07/10/2013

k87i8mmmhkyh6hym

www.notarioenlinea.com



TH0KUNVFZESUL36

x Caldca 4/1/14

NOTARÍA

50

BOGOTÁ D.C.

GABRIEL URIBE ROLDAN
NOTARIO

VPS



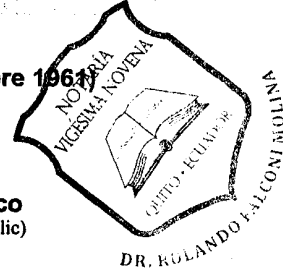
Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)



País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: URIBE ROLDAN GABRIEL
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS DE BOGOTA
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA - EN LÍNEA
(At: - À:)

El: 10/7/2013 16:12:25 p.m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A2NKH161229224
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: GERARDO CASTELBLANCO // GLORIA DORADO
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: PODER ESPECIAL
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 1
(Number of pages: - Nombre de pages:)

070041002483745

EXP: 07/10/2013

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



RAZÓN: Doy fe que el presente documento que consta de 2 fojas útiles, 02 fiel fotocopia del original, que me fue exhibido y devuelto al interesado.
Quito a, 17 ENE 2014

Dr. Rolando Falconi Molina
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO



0000027

República de Colombia
BOGOTÁ

BOGOTÁ D.A.S.
2452

29 OCT 2018

EMIGRACION
WILSON R. MORENO

NOTARIA
VIGESIMO NOVENA
QUITO - ECUADOR
DR. ROLANDO FALCONI MOLINA

REPUBLICA DE COLOMBIA

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

PASAPORTE
PASSPORT

PASAPORTE
P COL

CC 79981376

APELLIDOS Y NOMBRES

CASTELBLANCO ESPITIA

NOMBRES Y APELLIDOS

CAMILO ALEJANDRO

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO (DATE AND PLACE OF BIRTH)

8 MAR 1979 BOGOTÁ D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPIRACION (DATE AND PLACE OF EXPIRATION)

M BOGOTÁ CALLE 100 2 OCT 2008

FECHA DE RENOVACION (DATE OF RENEWAL)

2 OCT 2018



KATIA M. GALLEGOS MEJIA
PASAPORTES CALLE 100

RAZÓN: Doy fe que el presente documento es FIEL FOTOCOPIA del original, que me fue exhibido y devuelto al interesado.
Quito a, 17 ENF 2014

Dr. Rolando Falconi Molina
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO



Se otorgo ante mi y en fe de ello
confiero ésta **TERCERA** copia
certificada, firmada y sellada en
Quito a, **17 ENE. 2014**

~~Dr. Rolando Falconi Molina~~
~~NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO~~



REPUBLICA DE COLOMBIA

Page 1 of 1
COL
AO943343

COL 40943343

CASSELBLANCO PINZON

GERARDO

1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 2679, 2680, 26

LOMBIANA

to a maximum of 10 days of work

NOV/NOV 1976

1. *Amphiprion melanopus* (Forsk.)

M BOGOTA COL

© 1994 John Wiley & Sons, Inc.

09 SEP/SEP 2015

† *noted in subsequent studies* (2010) (2011)

09 SEP/SEP 2023

THE UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS

CC79689333

Author's address: Department of Mathematics, University of Illinois at Chicago, Chicago, IL 60607, USA.

BTA CALL# 100

For more information, contact the author at nguyen@math.berkeley.edu.

POLLO CASTELBLANCO<PINZON<<GERARDO<<<<<<<<<<<

AD946543<800L7511275M23090950079689333<<<24

RAZÓN: Doy fe que el presente documento es FIEL FOTOCOPIA del original, que me fue exhibido y devuelto al interesado.

Quito a, 11 de mayo de 2014

Dr. Rolando Falcón Molina
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO



RAZÓN: Tomé nota al margen de la escritura matriz de CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA IMPORTACIONES CASTELBLANCO SOCIEDAD ANÓNIMA IMPORCASTEL, de fecha 10 de Diciembre del año 2.013, la Aclaratoria a la Constitución de la referida compañía, otorgada por: CAMILO ALEJANDRO CASTELBLANCO ESPITIA Y OTROS, celebrada ante el Doctor Rolando Falconi Molina, Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, el 17 de Enero del año 2.014, en los términos constantes en este instrumento público.- Quito, a 21 de Enero del año 2.014.- El Notario.-


~~DR. CARLOS VLADYMR MOSQUERA PAZMIÑO~~
~~NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTÓN QUITO~~



Notaría

Trigésima Cuarta

0000029

RAZÓN.- Tomé nota al margen de la escritura matriz de CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA IMPORTACIONES CASTELBLANCO SOCIEDAD ANÓNIMA IMPORCASTEL, de fecha 10 de Diciembre del año 2.013, la Resolución No.SC.IJ.DJC.Q.14.000318, de fecha 27 de Enero del año 2.014, dictada por el Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, de la Superintendencia de Compañías, mediante la cual se aprueba constitución de la referida compañía, en los términos constantes en este instrumento público.- Quito, a 30 de Enero del año 2.014.- El Notario.-


DR. CARLOS VLADYMIR MOSQUERA PAZMIÑO
NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON QUITO





NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

Dr. Rolando Falconi Molina

0000030

RAZÓN.- Tomé nota al margen de la escritura matriz de ACLARATORIA DE LA CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD ANONIMA IMPORTACIONES CASTELBLANCO S.A. IMPORCASTEL, de fecha 17 DE ENERO DE 2014, la Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.14.000318, de fecha 27 DE ENERO DE 2014, dictada por el Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, mediante la cual se aprueba la constitución de la compañía IMPORTACIONES CASTELBLANCO S.A. IMPORCASTEL, en los términos constantes del referido instrumento público.-

QUITO, A 04 DE FEBRERO DEL 2014

EL NOTARIO,



DR. ROLANDO FALCONI MOLINA
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍASRESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.14.000318****Dr. Oswaldo Noboa León**
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de las escrituras públicas otorgadas ante los Notarios **Trigésimo Cuarto** y **Vigésimo Noveno** del **Distrito Metropolitano de Quito**, el **10 de Diciembre de 2013** y el **17 de Enero de 2014**, que contienen la constitución de la compañía **IMPORTACIONES CASTELBLANCO S.A. IMPORCASTEL** y la **Aclaratoria** de este acto societario, respectivamente.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2014.267 de 24 de Enero de 2014, ha emitido informe favorable para su aprobación.

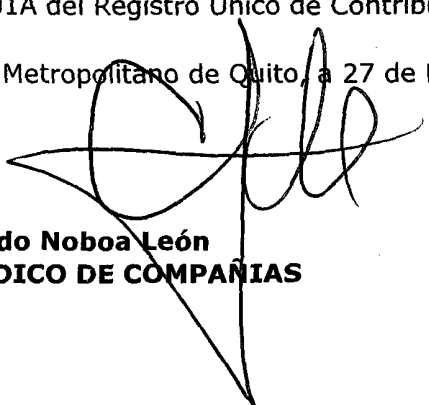
En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-004 de 17 de enero de 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **IMPORTACIONES CASTELBLANCO S.A. IMPORCASTEL** y disponer que un extracto de las escrituras se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que los Notarios antes nombrados, tomen nota al margen de la matriz de las escrituras que se aprueban, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba las referidas escrituras y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de las escrituras públicas inscritas en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 27 de Enero de 2014


Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

Exp. Reserva 7585063
Nro. Trámite 1.2013.3325
FMA/



0000032

**REGISTRO
MERCANTIL
QUITO**

TRÁMITE NÚMERO: 6788

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA CON ACLARATORIA

NÚMERO DE REPERTORIO:	3896
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	06/02/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	383
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
AO943343	CASTELBLANCO PINZON GERARDO	No Determinado	ACCIONISTA	Soltero
1724310204	CUADRADO VARGAS PABLO EMILIO	Quito	ACCIONISTA	Divorciado
79981376	CASTELBLANCO ESPITIA CAMILO ALEJANDRO	No Determinado	ACCIONISTA	Casado

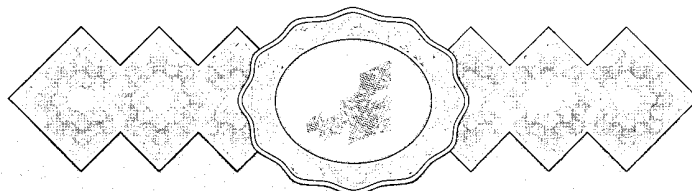
3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA CON ACLARATORIA
FECHA ESCRITURA:	10/12/2013
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA CUARTA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.14.000318
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	IMPORTACIONES CASTELBLANCO S.A. IMPORCASTEL
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	12500,00

Página 1 de 2



N° 0444995

0000033



5. DATOS ADICIONALES:

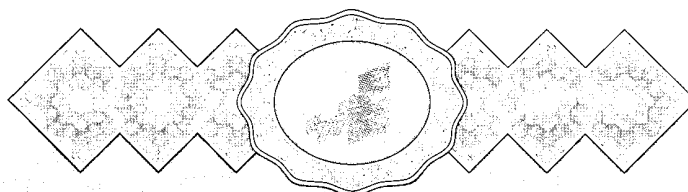
ESCRITURA ACLARATORIA DE 17/01/2014 ANTE LA NOTARIA VIGESIMA NOVENA, DR. ROLANDO FALCONÍ MOLINA.- GOB: POR JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS QUE ELIGE A PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ADM: P Y GG; 2 AÑOS.- RL:GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

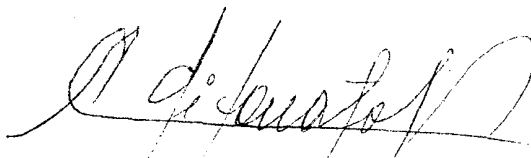
FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 6 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2014

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-71 GASPAR DE VILLAROE



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 ...TARIO,
2
3
4
5
67 CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA
8 IMPORTACIONES CASTELBLANCO SOCIEDAD
9 ANONIMA IMPORCASTEL
10
11

12 USD\$ 12.500,00

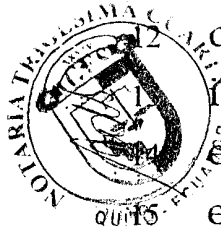
13 Escritura No. 2013-17-01-34-P
14 JPCP
1516 DI 3 COPIAS
17

18 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
19 Metropolitano, Capital de la República del Ecuador,
20 hoy día martes diez de diciembre de dos mil trece,
21 ante mí, DOCTOR ALFONSO di DONATO
22 SALVADOR, Notario Trigésimo cuarto de este
23 Cantón, comparecen el señor GERARDO
24 CASTELBLANCO PINZON, mayor de edad,
25 colombiano, soltero, ~~empresario~~, domiciliado en
26 Bogotá D.C., representado por la doctora GLORIA
27 DEL CARMELO DORADO MONTENEGRO,
28 mediante Poder Especial que se adjunta; CAMILO

NOTARIO TRIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 ALEJANDRO CASTELBLANCO ESPITIA, ⁽²⁾ mayor de
2 edad, colombiano, casado, Administrador de
3 Empresas, domiciliado en Bogotá, D. C., representado
4 legalmente por la doctora GLORIA DEL CARMELO
5 DORADO MONTENEGRO, mediante Poder Especial
6 que se adjunta como documento habilitante y PABLO
7 EMILIO CUADRADO VARGAS, divorciado, de
8 ocupación comerciante, domiciliado en el Distrito
9 Metropolitano de Quito, de ocupación comerciante.
10 Los comparecientes son capaces de contratar y
11 obligarse, hábiles para contratar y obligarse, a quienes
12 de conocerles, doy fe, de acuerdo a los documentos de
13 identificación que me fueron presentados y dicen:- que
14 elevan a escritura pública la minuta que me
15 entregan cuyo tenor es éste:- "SEÑOR NOTARIO:-
16 En los protocolos a su cargo, sírvase incluir la
17 constitución de la Sociedad Anónima
18 IMPORTACIONES CASTELBLANCO SOCIEDAD
19 ANONIMA IMPORCASTEL, contenido en las
20 siguientes cláusulas: PRIMERA: CAPITULO
21 PRIMERO.- COMPARECIENTES, DENOMINACIÓN,
22 OBJETO, NACIONALIDAD, DOMICILIO y Duración
23 DE LA COMPAÑÍA:- COMPARECIENTES:
24 Comparece a la suscripción del presente contrato de
25 sociedad el señor GERARDO CASTELBLANCO
26 PINZON, mayor de edad, colombiano, soltero,
27 empresario, domiciliado en Bogotá D.C., representado
28 por la doctora GLORIA DEL CARMELO DORADO



NOTARIO TRIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 MONTENEGRO, mediante Poder Especial que se
 2 adjunta; CAMILO ALEJANDRO CASTELBLANCO
 3 ESPITIA, mayor de edad, colombiano, casado,
 4 Administrador de Empresas, domiciliado en Bogotá,
 5 D. C., representado legalmente por la doctora GLORIA
 6 DEL CARMELO DORADO MONTENEGRO,
 7 mediante Poder Especial que se adjunta como
 8 documento habilitante y PABLO EMILIO
 9 CUADRADO VARGAS, divorciado, de ocupación
 10 comerciante, domiciliado en el Distrito Metropolitano
 11 de Quito, de ocupación comerciante. Los

comparecientes son capaces de contratar y obligarse.

CARÁCTER DE LA INVERSION: La inversión de los
 accionistas extranjeros es de carácter SUBREGIONAL.

ARTICULO PRIMERO.- Constituyese en esta ciudad

la compañía que se denominará, IMPORTACIONES

CASTELBLANCO S.A. IMPORCASTEL, la misma que

se registrá por las leyes del Ecuador, la Ley de

Compañías codificada vigente y por los presentes

Estatutos. ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.

La sociedad tiene por objeto social las siguientes

actividades principales: 1.- LA FABRICACION Y

COMERCIALIZACION DE AUTOPARTES Y OTROS

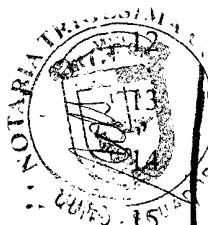
REPUESTOS Y PARTES PARA AUTOMOTORES,

MAQUINARIA INDUSTRIAL, MOLDES Y

TROQUELES AFINES O SIMILARES. 2.-

IMPORTACION, EXPORTACION,

REMANUFACTURACION DE MAQUINARIA



*alta
 en nacionalidad
 N° 2 art
 150 LC*

bk

NOTARIO TRIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

- 1 INDUSTRIAL, NUEVA O USADA. 3.-
2 IMPORTACION, EXPORTACION, DISTRIBUCION,
3 COMERCIALIZACION DE MOTORES, REPUESTOS,
4 ACCESORIOS, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA
5 VEHICULOS LIVIANOS Y PESADOS. 4.-
6 IMPORTACION, EXPORTACION,
7 COMERCIALIZACION DE ALIMENTOS, MATERIAS
8 PRIMAS, PRODUCTOS AGROPECUARIOS, Y DE LA
9 INDUSTRIA PESQUERA. 5.- IMPORTACION,
10 EXPORTACION, COMERCIALIZACION DE
11 PRODUCTOS DE LA INDUSTRIA TEXTIL Y
12 MARROQUINERA. 6.- IMPORTACION,
13 EXPORTACION Y COMERCIALIZACION DE
14 PRODUCTOS DE LA INDUSTRIA GRAFICA Y
15 PUBLICITARIA, Y MATERIA PRIMA PARA LA
16 INDUSTRIA GRAFICA. 6.- REPRESENTACION DE
17 EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS QUE
18 TENGAN IGUAL O SIMILAR OBJETO SOCIAL. 7.-
19 PARTICIPAR EN LICITACIONES, CELEBRAR
20 CONTRATOS CON EL GOBIERNO NACIONAL. 8.-
21 LA IMPORTACION, EXPORTACION,
22 COMERCIALIZACION DE TODO TIPO DE BIENES
23 LICITOS Y PERMITIDOS POR LA LEY
24 ECUATORIANA, RELACIONADAS CON SU GIRO
25 ORDINARIO Y EN RELACION DIRECTA A LAS
26 SEÑALADAS EN LOS NUMERALES ANTERIORES.
27 En desarrollo del objeto social la Compañía podrá:-
28 A).- Adquirir, tomar o dar en arrendamiento, o a

NOTARIO TRIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 cualquier otro título muebles e inmuebles; B) .- Abrir
2 oficinas, sucursales o agencias; C) .- Representar a
3 personas naturales o jurídicas que tengan el mismo o
4 similar objeto social; D) .- Representar a personas
5 naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que
6 produzcan, comercialicen, importen o exporten bienes
7 de los contemplados en el objeto social; ~~E)~~ Participar
8 en la constitución, fusión o transformación de
9 sociedades que tengan el mismo objeto social, igual,
10 semejante, útil y complementario al de la compañía.
11 No podrá dedicarse al arrendamiento mercantil
12 (leasing financiero). ~~ARTICULO TERCERO.~~
13 ~~DOMICILIO.~~ La sociedad es de nacionalidad
14 ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de
15 Quito, Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha,
16 pudiendo establecer sucursales o agencias en uno o
17 varios lugares dentro del país y fuera de él, si así lo
18 acordare la Junta General de Accionistas. ARTICULO
19 CUARTO.- DURACIÓN. La duración de la compañía
20 será de cincuenta años contados a partir la fecha en
21 que quede legalmente inscrita en el Registro
22 Mercantil, pudiendo prorrogarse por periodos iguales
23 o disolverse anticipadamente cuando así lo decidiere
24 la Junta General de Accionistas de conformidad con
25 la ley de compañías y el presente estatuto.-
26 CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONES Y
27 ACCIONISTAS CAPITAL SOCIAL. ARTICULO
28 QUINTO.- CAPITAL SOCIAL. El capital social de

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 Compañía, es de DOCE MIL QUINIENTOS DOLARES
2 DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (U.S.\$ 12.500)
3 dividido en DOCE MIL QUINIENTAS ACCIONES
4 (12.500) acciones ordinarias y nominativas de UN
5 DÓLAR USA(U.S.\$ 1,00), cada una. ~~ARTICULO~~
6 SEXTO.-REFERENCIAS LEGALES. En todo lo
7 relativo a aumentos o disminución de capital,
8 preferencia para suscripción de acciones,
9 capitalización y demás asuntos que hagan relación con
10 el capital social se estará de acuerdo con lo dispuesto
11 por la ley. ARTICULO SEPTIMO.- NATURALEZA
12 DE LAS ACCIONES.- Las acciones serán ordinarias y
13 nominativas y estarán numeradas de manera
14 secuencial. Cada acción da derecho, en proporción a su
15 valor pagado, a voto en la Junta General, a participar
16 en las utilidades y los demás derechos establecidos en
17 la ley. ARTICULO OCTAVO.- EXPEDICIÓN DE
18 TÍTULOS. Las acciones constarán en títulos
19 numerados que serán autenticados con la firma del
20 Presidente y del Gerente General. Un título de acción
21 podrá comprender tantas acciones cuantas posea el
22 propietario o parte de estas, a su elección Los títulos y
23 certificados nominativos se inscribirán en Libro de
24 Acciones y Accionistas, en el que se anotarán las
25 sucesivas transferencias, la constitución de derechos
26 reales y las demás modificaciones que ocurran
27 respecto al derecho sobre las acciones. ARTICULO
28 NOVENO.- CALIDAD Y DERECHO DEL

NOTARIO TRIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN

DR. ALFONSO DI DONATO SALVADOR

1 ACCIONISTA. La acción confiere a su titular legítimo
2 la calidad de accionista y le atribuye como mínimo, los
3 derechos fundamentales que de ella se derivan y se
4 establecen en la Ley de Compañías codificada. //

5 ARTICULO DECIMO.- REFERENCIAS LEGALES. En
6 cuanto a la pérdida, destrucción o deterioro de títulos,
7 cesión, prenda y demás asuntos relativos a las
8 acciones, se estará de acuerdo con lo dispuesto por la
9 ley, al igual que en lo relacionado con los derechos y
10 obligaciones de los accionistas. CAPITULO TERCERO:
11 DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y
12 ADMINISTRACIÓN. ARTICULO DECIMO
13 PRIMERO. - LA JUNTA GENERAL DE
14 ACCIONISTAS. La Junta General de Accionistas es el
15 órgano supremo de la compañía y se compone de los
16 accionistas o de sus representantes o mandatarios
17 reunidos con el quórum y en las condiciones exigidas
18 por la ley, los reglamentos de la superintendencia de
19 compañía y los presentes estatutos. ARTICULO
20 DECIMO SEGUNDO.-ATRIBUCIONES Y DEBERES
21 DE LA JUNTA GENERAL. Son atribuciones y deberes
22 de la Junta General a) Ejercer las facultades y cumplir
23 con las obligaciones que la ley y los presentes estatutos
24 señalan como de su competencia privada; b).-
25 Interpretar en forma obligatoria para todos los
26 accionistas y órganos administradores las normas
27 consagradas en estos estatutos; c).- Autorizar la
28 constitución de mandatarios generales de la compañía;

1 d).- Elegir y remover al presidente y al Gerente
2 General y fijar su remuneración; e).- Dirigir la marcha
3 y orientación general de los negocios sociales, ejercer
4 las funciones que le competen como entidad directiva
5 suprema de la compañía. ARTICULO DECIMO
6 TERCERO.- JUNTA GENERAL ORDINARIA. El
7 Presidente y/o Gerente General de la compañía,
8 convocarán a Junta General Ordinaria una vez al año,
9 dentro de los tres primeros meses posteriores a la
10 finalización del ejercicio económico de la compañía
11 para considerar, sin perjuicio de otros asuntos,
12 puntualizados en la convocatoria, los siguientes
13 puntos : a).- Conocer las cuentas, el balance y los
14 informes que le presentaren el Gerente General y el
15 Comisario acerca de los negocios sociales en el último
16 ejercicio económico y dictar su resolución; b).-
17 Resolver acerca de la distribución de los beneficios
18 sociales y de la formación del fondo de reserva c).-
19 Proceder, llegado el caso, a la designación de los
20 funcionarios cuya elección le corresponda según estos
21 estatutos, así como fijar o revisar sus respectivas
22 remuneraciones. ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-
23 JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA. El Presidente
24 y/o el Gerente General convocarán a reunión
25 extraordinaria de la Junta General de Accionistas
26 cuando lo consideren necesario; cuando lo soliciten
27 por escrito el o los accionistas que representen por lo
28 menos el veinte y cinco por ciento del capital social

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

22 + pagado y cuando así lo dispongan la ley y estos
2 estatutos. ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-

3 CONVOCATORIA. Sin perjuicio de las atribuciones
4 que sobre el particular, reconoce la ley, al
5 superintendente de compañías y al comisario, las
6 convocatorias para reuniones de la Junta General
7 Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas serán
8 hechas por el Presidente y/o el Gerente General de la
9 Compañía, por la prensa en un periódico de
10 circulación nacional, con ocho días de anticipación, por
11 lo menos, al día fijado para la reunión; en este lapso no
12 se incluirá el día en que se haga la convocatoria, ni el

13 día fijado para reunión. En la convocatoria que se haga
14 por la prensa se le convocará de manera especial e
15 individualmente al Comisario, sin perjuicio de que, se
16 le convoque también por nota escrita. La convocatoria

17 expresará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la
18 reunión y serán nulas todas las deliberaciones y
19 resoluciones relacionadas con asuntos no expresados
20 en la convocatoria. ARTICULO DÉCIMO SEXTO.

21 QUORUM. Para que la Junta General de Accionistas,
22 Ordinaria o Extraordinaria, pueda válidamente dictar
23 resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal
24 de la compañía y concurrir a ella un número de
25 personas que representen por lo menos la mitad del
26 capital pagado. Si la Junta General no puede reunirse
27 en la primera convocatoria, se surtirá una segunda
28 convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta

NOTARIO TRIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 días de la fecha fijada para la primera reunión y
2 referirá a los mismos puntos expresados en la primera
3 convocatoria; La Junta General se reunirá en segunda
4 convocatoria con el número de accionistas presentes y
5 se expresara así en la convocatoria que se haga.

6 ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO.- MAYORÍA. Salvo
7 las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de
8 la Junta General serán tomadas por la mitad más uno
9 del capital pagado representado en ella. Los votos en
10 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En
11 caso de empate, la propuesta se considerará negada. /

12 ARTICULO DECIMO OCTAVO.- QUORUM
13 MAYORIA ESPECIAL. Para que la Junta General
14 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente

15 el aumento o disminución del capital, la
16 transformación de la Compañía, la reactivación de la
17 Compañía en proceso de liquidación, la convalidación
18 y en general cualquier modificación de los estatutos,
19 habrá de concurrir a ella un número de personas que
20 representen, por lo menos, la mitad del capital pagado. //

21 Si no se obtuviere en primera convocatoria el quórum
22 establecido, se procederá a una segunda Convocatoria
23 que no podrá demorarse más de treinta días de la
24 fecha fijada para la primera reunión y cuyo objeto será
25 el mismo que se expresó en la primera convocatoria;
26 en esta segunda convocatoria, la Junta General podrá
27 constituirse con la representación de la tercera parte
28 del capital pagado, particular que se expresará en la

NOTARIO TRIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 convocatoria que se haga. Si luego de la segunda
 2 convocatoria tampoco se lograre el quórum requerido,
 3 se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la
 4 que no podrá demorar más de sesenta días de la fecha
 5 fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de
 6 esta; la Junta General así convocada se constituirá con
 7 el número de accionistas presentes, debiendo
 8 expresarse este particular en la convocatoria que se
 9 haga. Para los casos previstos en este artículo, las
 10 decisiones de la Junta General serán adoptadas con el
 11 voto favorable de, por lo menos, la mitad más una de
 12 las acciones representadas en ella. Los votos en blanco
 13 y las abstenciones se sumarán a la mayoría numéricas.

14 ARTÍCULO DECIMO NOVENO.- DERECHO A
 15 VOTO. En la Junta General cada acción ordinaria
 16 pagada tendrá derecho a un voto; las que no se
 17 encuentre liberadas, dan derecho a voto en proporción
 18 a su haber pagado.

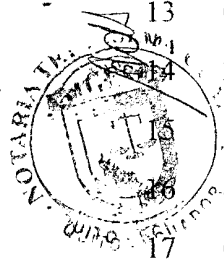
19 ARTÍCULO VIGESIMO .-
 20 REPRESENTACION. A más de la forma de la
 21 representación prevista por la Ley, un accionista podrá
 22 ser representado en la Junta General mediante un
 23 apoderado con poder notarial general o especial.
 24 ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- JUNTAS
 25 GENERALES UNIVERSALES. No obstante lo
 26 dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General
 27 se entenderá convocada y quedara válidamente
 28 constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar
 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier

NOTARIO TRIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN

1 asunto, siempre y cuando esté presente la totalidad del
2 capital pagado y cumpliendo lo dispuesto en el art. 238
3 de la Ley de Compañías. ~~ARTICULO VIGESIMO~~
4 ~~SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE.~~ El Presidente de la
5 Compañía será nombrado ~~por la~~ Junta General de
6 Accionistas y durará DOS AÑOS en ~~sus~~ funciones
7 pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ejercer
8 este cargo no se requiere ser accionista de la compañía.
9 ~~ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- FUNCIONES.~~
10 Son atribuciones y deberes del Presidente:- a).-Presidir
11 las sesiones de la Junta General de accionistas,
12 ordinarias y extraordinarias; b).- De acuerdo con las
13 políticas fijadas por la Junta General de Accionistas,
14 velar por que la compañía se maneje dentro de dichas
15 políticas; c).- Responder ante la Junta General de
16 Accionistas por las órdenes e instrucciones que
17 imparta; d).- Sustituir al Gerente General en caso de
18 ausencia temporal o definitiva de éste, hasta que la
19 Junta General de Accionistas designe al Gerente
20 General titular de la Compañía. Las demás que le
21 señale la Ley de Compañías y el presente Estatuto.
22 ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- EL GERENTE
23 GENERAL. La administración y dirección de la
24 Compañía estarán a cargo del Gerente General de la
25 misma. Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser
26 accionista de la Compañía. ~~ARTICULO VIGESIMO~~
27 ~~QUINTO.- DESIGNACIÓN.~~ El Gerente General será
28 elegido por la Junta General de accionistas para un

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 periodo de DOS AÑOS pudiendo ser reelegido
2 indefinidamente. ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-
3 REPRESENTACIÓN LEGAL. Corresponde al Gerente
4 General de la Compañía la representación legal,
5 judicial y extrajudicial de la compañía. ARTICULO
6 VIGÉSIMO SEPTIMO. - OTRAS ATRIBUCIONES Y
7 DEBERES. El Gerente General de la Compañía tiene
8 los más amplios poderes de administración y manejo
9 de los negocios sociales con sujeción de la ley, los
10 presentes estatutos y las instrucciones impartidas por
11 La Junta General de Accionistas y el Presidente. En
12 particular, a más de la representación legal que le
13 corresponde, tendrá los deberes y atribuciones que se
14 mencionan a continuación. UNO.- Realizar todos los
15 actos de administración y gestión diaria de las
16 actividades de la Compañía, orientadas a la
17 consecución de su objetivo. DOS.- Someter a
18 consideración anualmente a la Junta General de
19 Accionistas un informe relativo a la gestión llevada a
20 cabo en nombre de la Compañía, informándole sobre
21 la marcha de los negocios sociales.- TRES.- Formular a
22 la Junta General de Accionistas las recomendaciones
23 que considere convenientes en cuanto a la distribución
24 de utilidades y la constitución de reservas. CUATRO.-
25 Nombrar y remover al personal de la Compañía y fijar
26 sus remuneraciones, así como sus deberes y
27 atribuciones. CINCO.- Constituir factores mercantiles
28 con autorización de la Junta General de Accionistas

RL
=

NOTARIO TRIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

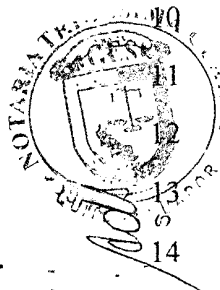
1 con las atribuciones que considere convenientes y
2 removerlos cuando se considera el caso. SEIS.-
3 Designar apoderados especiales de la Compañía, así
4 como constituir procuradores judiciales, cuando
5 considere necesario o conveniente hacerlo. SIETE.-
6 Dirigir y supervigilar la contabilidad y servicio de la
7 Compañía, así como velar por el mantenimiento y
8 conservación de los documentos de la Compañía.
9 OCHO.- Formular balances e inventarios al final de
10 cada ejercicio económico y facilitar al Comisario el
11 estudio de la contabilidad. NUEVE.- Abrir y cerrar
12 cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza y
13 designar al o a las personas autorizadas para emitir
14 cheques o cualquier otra orden de pago contra las
15 referidas cuentas, previa autorización del Presidente
16 de la Compañía. DIEZ.- Librar, aceptar, endosar y
17 avalar letras de cambios y cualesquiera otros efectos
18 de comercio en conjunto con el Presidente de la
19 Compañía. ONCE.- Cumplir y hacer cumplir las
20 decisiones de la Junta General de Accionistas. DOCE.-
21 Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que
22 reconocen e imponen la Ley y los estatutos presentes
23 así como todas aquellas que sean inherentes a su
24 función y necesarias para el cabal cumplimiento de su
25 cometido. TRECE.- Las demás que le señale la Ley de
26 compañías codificada y el presente Estatuto.
27 CAPITULO CUARTO.- DE LOS ÓRGANOS DE
28 FISCALIZACIÓN.- ARTICULO VIGÉSIMO

NOTARIO TRIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 OCTAVO.- LOS COMISARIOS. La Junta General de
2 Accionistas nombrará un Comisario principal y otro
3 suplente, los que durarán UN año en el ejercicio de sus
4 funciones pudiendo ser indefinidamente reelegidos.
5 Para ser Comisario no se requiere ser accionista de la
6 Compañía. Los Comisarios tendrán todos los
7 derechos, obligaciones y responsabilidades
8 determinadas por la Ley y los presentes estatutos.

9 CAPITULO QUINTO.- DEL EJERCICIO
10 ECONÓMICO, BALANCES y RESERVAS y
11 BENEFICIOS.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- El
12 ejercicio económico de la Compañía se iniciará el
13 primero de enero y terminará el treinta y uno de
14 diciembre de cada año. ARTICULO TRIGESIMO.-
15 APROBACIÓN DE BALANCES. El balance general,
16 estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, la
17 memoria del Gerente General y el informe del
18 comisario, estarán a disposición de los accionistas por
19 lo menos con quince días de anticipación a la fecha de
20 reunión de la Junta General que deberá conocerlos
21 previamente a su aprobación. ARTICULO
22 TRIGÉSIMO PRIMERO.- FONDO DE RESERVA
23 LEGAL. La propuesta de distribución de utilidades
24 contendrá, necesariamente, la destinación de un
25 porcentaje, no menor al diez por ciento de ellas, para la
26 formación de reserva legal hasta que ésta ascienda, por
27 lo menos, al cincuenta por ciento del capital social.
28 ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- RESERVAS



NOTARIO TRIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN

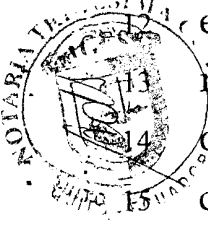
1 FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y DISTRIBUCIÓN
2 DE UTILIDADES. Una vez hechas las deducciones a
3 las que se refiere el artículo precedente de estos
4 estatutos, la Junta General de Accionistas podrá
5 decidir la formación de reservas facultativas
6 especiales, pudiendo destinar, para el efecto, una parte
7 o todas las utilidades líquidas distribuibles a la
8 formación de reservas facultativas o especiales, será
9 necesario el consentimiento unánime de todos los
10 accionistas presentes; en caso contrario, del saldo
11 distribuible de los beneficios líquidos anuales, por lo
12 menos un cincuenta por ciento será distribuido entre
13 los accionistas, en proporción al capital pagado que
14 cada uno de ellos tenga en la Compañía. ~~SE~~ CAPITULO
15 SEXTO.- DISPOSICIONES VARIAS. ARTICULO
16 TRIGESIMO TERCERO.- ACCESO A LOS LIBROS Y
17 CUENTAS. La inspección y conocimiento de los libros
18 y cuentas de la Compañía, de sus cajas, carteras,
19 documentos y escritos en general sólo podrá
20 permitirse a las entidades y autoridades que tengan la
21 facultad para ello en virtud de contratos o por
22 disposiciones de la ley, así como aquellos empleados
23 de la Compañía cuyas labores lo requieran sin
24 perjuicio de lo que para fines especiales establezca la
25 Ley. ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO.-
26 DISOLUCION, LIQUIDACION y REACTIVACION.
27 La Compañía podrá disolverse voluntariamente o por
28 voluntad de la ley y para este efecto así como para la

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

Voluntaria
Art 383
LC

1 liquidación se estará a lo dispuesto por la Ley de
 2 Compañías codificada. El caso de liquidación actuará
 3 como liquidador principal el Gerente General y el
 4 suplente será designado por la Junta General de
 5 Accionistas. Si la compañía ha entrado en proceso de
 6 disolución, puede por voluntad de los accionistas
 7 reactivarse observando todas las solemnidades
 8 contempladas en la Ley de Compañías codificada.

9 ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- NORMAS
 10 SUPLEMENTARIAS. Para todo aquello que no haya
 11 disposición estatutaria se aplicarán las normas
 12 establecidas en la Ley de Compañías y demás leyes y
 13 reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que
 14 otorga la Escritura Pública de transformación de la
 15 compañía, las cuales se entenderán incorporadas a
 16 estos estatutos. ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.-
 17 SUSCRIPCION Y PAGO DE ACCIONES. El capital de
 18 la compañía es de DOCE MIL QUINIENTO DOLARES
 19 DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.\$ 12. 500)
 20 DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el
 21 cual se encuentra suscrito y pagado de conformidad
 22 con el siguiente cuadro:-----



ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	No. ACCIONES
GERARDO CASTELBLANCO PINZON	5.375	1.343.75	4.031.25	5.375
CAMILO ALEJANDRO CASTELBLANCO				
ESPITALA	5.375	1.343.75	4.031.25	5.375
PABLO EMILIO CUADRADO VARGAS	1.750	437.50	1.312.50	1.750
TOTALES	12.500	3.125.00	9.375.00	12.500

NOTARIO TRIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN

1 El 25% del capital social, se encuentra depositado en
2 la Cuenta de Integración de Capital, el saldo se pagará
3 en un año. SEGUNDA.- DECLARACIONES FINALES:
4 A).- Los comparecientes manifiestan que se encuentran
5 conformes con el texto de los estatutos que regirán a la
6 compañía y que aparecen transcritos en la cláusula
7 primera del presente contrato, estatutos que han sido
8 elaborado, discutidos y aprobados anteriormente por
9 los accionistas. B). Autorizar a la Doctora GLORIA
10 DORADO MONTENEGRO, para que a nombre de la
11 compañía realice ante la Superintendencia de
12 Compañías y demás autoridades competentes, todos
13 aquellos trámites que sean necesarios para el
14 establecimiento legal de esta compañía, hasta la
15 inscripción en el Registro Mercantil. C).- Designar para
16 el cargo de Gerente General al señor PABLO EMILIO
17 CUADRADO VARGAS y para el cargo de Presidente
18 al señor GERARDO CASTELBLANCO PINZON.-
19 Usted, señor Notario, se servirá incluir las demás
20 cláusulas de rigor para la perfecta validez de este
21 contrato.- f) DOCTORA GLORIA DORADO.-
22 MATRÍCULA TRES MIL TRESCIENTOS
23 VEINTINUEVE- COLEGIO DE ABOGADOS DE
24 PICHINCHA".- (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE
25 LAS COMPARECIENTES LA RATIFICAN EN
26 TODAS SUS PARTES).- Se cumplieron los preceptos
27 legales del caso; y, leída que fue esta escritura
28 íntegramente a las otorgantes por mí, el Notario,

1 aquellas se ratifican en todo lo expuesto, y firman
2 conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

3

4

5

6

7

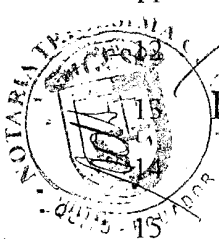
Gloria Del Carmelo Dorado
GLORIA DEL CARMELO DORADO MONTENEGRO

8

9

10

11



Pablo Emilio Cuadrado
PABLO EMILIO CUADRADO VARGAS

1724310204

16

17

18

EL NOTARIO,

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

Alfonso di Donato

EL NO...

NOTARIO TRIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN

0000011

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE IDENTIDAD No.

*EXT
APELLIDOS Y NOMBRES
**CUADRADO VARGAS
PABLO EMILIO**
LUGAR DE NACIMIENTO

172431020-4

**Colombia
Puerto Berrio**

FECHA DE NACIMIENTO **1982-03-11**

NACIONALIDAD **COLOMBIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **Divorciado**



INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **APODERADO**

V3343V2442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CUADRADO PABLO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VARGAS ELIDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

QUITO

2011-06-02

FECHA DE EXPIRACIÓN

2021-06-02



000630113

[Signature]
Firma del Registrador

PABLO EMILIO CUADRADO
Firma del Cedulaado

NOTARIA TRIGESIMA CUARTA DE QUITO EN
APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
la fotocopia que ANTECEDE está conforme con
el original que fue presentado
en: *[Signature]* Folios: *201*
Quito, a. *2013-12-10*



[Signature]
DE ALFONSO DE DIOS
NOTARIO TRIGESIMO CUARTO
CANTON QUITO





República de Colombia
BOGOTÁ

COPIAS

22 MAR 1979

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE INTERIORES
SECRETARIA DE IDENTIFICACION

EMIGRACION
WILSON R. MORALES



BOGOTÁ

MINISTERIO DE INTERIORES

REPUBLICA DE COLOMBIA

PASAPORTE
PASSPORT

IDENTIFICACION
FOLIO 101
CC 79981376

CASTELBLANCO ESPITIA

CAMILO ALEJANDRO

(2)

8 MAR 1979 BOGOTÁ D.C.

M BOGOTÁ CALLE 100 2 OCT 2008

2 OCT 2018



KATIA M. GALLEGOS MEJIA
PASAPORTES CALLE 100

NOTARIA TRIGESIMA CUARTA DE QUITO EN
APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
la fotocopia que ANTECEDE está conforme con
el original que fue presentado

en: Quito, a 20.10.18



[Handwritten Signature]
NOTARIO TRIGESIMO CUARTO
CANTON QUITO

REPORT OF THE BOARD OF DIRECTORS
FOR THE YEAR 1999



ZORADO MONTENEGRO ALFONSO DEL CARMELO
COLOMBIA

REF ID: A68097
03B-0005-0000 F

TEJERIZ SUAREZ 2009

Charitable



2000年12月31日

1. 100% 2. 100% 3. 100% 4. 100% 5. 100% 6. 100% 7. 100% 8. 100% 9. 100% 10. 100% 11. 100% 12. 100% 13. 100% 14. 100% 15. 100% 16. 100% 17. 100% 18. 100% 19. 100% 20. 100% 21. 100% 22. 100% 23. 100% 24. 100% 25. 100% 26. 100% 27. 100% 28. 100% 29. 100% 30. 100% 31. 100% 32. 100% 33. 100% 34. 100% 35. 100% 36. 100% 37. 100% 38. 100% 39. 100% 40. 100% 41. 100% 42. 100% 43. 100% 44. 100% 45. 100% 46. 100% 47. 100% 48. 100% 49. 100% 50. 100% 51. 100% 52. 100% 53. 100% 54. 100% 55. 100% 56. 100% 57. 100% 58. 100% 59. 100% 60. 100% 61. 100% 62. 100% 63. 100% 64. 100% 65. 100% 66. 100% 67. 100% 68. 100% 69. 100% 70. 100% 71. 100% 72. 100% 73. 100% 74. 100% 75. 100% 76. 100% 77. 100% 78. 100% 79. 100% 80. 100% 81. 100% 82. 100% 83. 100% 84. 100% 85. 100% 86. 100% 87. 100% 88. 100% 89. 100% 90. 100% 91. 100% 92. 100% 93. 100% 94. 100% 95. 100% 96. 100% 97. 100% 98. 100% 99. 100% 100. 100%

SECRET

OFFICE

107-108

09-01-2000

ADONIS 0013790X9200056E

REPUBLICA DE LA ALABAMA

25810
CENTRAL BANK OF INDIA

2000, 2001, 2002

04/01/2021
 04/01/2021

REN 0617959



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

004

004 - 0074

1711126266

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
DORADO MONTENEGRO GLORIA DEL
CARMELO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO

**CIRCUNSCRIPCION
RUMIPAMBA**

1
SAN GABRIE
ZONA

CANTÓN

PARROQUIA

1. PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGESIMA CUARTA DE QUITO EN
 APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
 la fotocopia que ANTECEDE está conforme con
 el original que fue presentado

en _____ Folios: 15-16

Culto, a...

Dr. Alfonso di Donato Salvador
NOTARIO TRIGESIMO CUARTO
CANTON QUITO



GERARDO CASTELBLANCO PINZON, mayor de edad, colombiano, soltero, domiciliado en Bogotá, D. C., manifiesto que concedo PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, cuanto en derecho se requiere, a la doctora GLORIA DEL CARMELO DORADO MONTENEGRO, de nacionalidad ecuatoriana, divorciada, domiciliada en Quito, identificada con cédula de ciudadanía No. 171112626-6, con matrícula profesional No. 3329 del Colegio de Abogados de Quito, para que en mi nombre y representación comparezca al otorgamiento de la escritura pública de constitución de la compañía IMPORTACIONES CASTELBLANCO S.A. IMPORCASTEL, compañía de nacionalidad ecuatoriana, con capital social de DOCE MIL QUINIENTOS DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA:

Mi apoderada queda facultada también para abrir la Cuenta de Integración de Capital, presentar solicitudes, transigir, y llevar a cabo todos los actos jurídicos y administrativos necesarios, hasta la inscripción en el Registro Mercantil de la compañía enunciada.

Bogotá D. C. octubre 7 de 2013.



GERARDO CASTELBLANCO PINZON

C.C. 79689333

NOTARIA TRIGESIMA CUARTA DE QUITO EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el original que fue presentado

en: ... Folios: ... Quito, a: 2013-10-10

ACEPTO:



Dr. Alfonso del Dinero Salvador
NOTARIO TRIGESIMO CUARTO
CANTON QUITO



GLORIA DEL CARMELO DORADO MONTENEGRO

NOTARÍA
50

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO

GABRIEL URIBE ROLDAN
NOTARIO 50 DE BOGOTÁ D.C.

Ante el Notario 50 del Círculo de Bogotá, D.C.

Compareció: CASTELBLANCO PINZON GERARDO
quien se identificó con: C.C. 79689333

Y declaró que el contenido del documento es cierto y que la firma y huella que aquí aparecen son suyas.

Bogotá D.C. 07/10/2013

k87j8mmhkyh6hym

www.notariasonlinea.com

TH0XU0VPZESL38

NOTARIA

La copia de esta diligencia es certificada por el Notario del compareciente

VPS

BOGOTÁ D.C.

GABRIEL URIBE ROLDAN

NOTARIO

x Gerardo Castelblanco



Libertad y Orden



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: REPÚBLICA DE COLOMBIA
 (Country: - Pays:)

El presente documento público
 (This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: URIBE ROLDAN GABRIEL
 (Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO
 (Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS DE BOGOTA
 (Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
 (Certified - Attesté)

En: BOGOTA - EN LÍNEA
 (At: - À:)

El: 10/7/2013 16:12:25 p.m.
 (On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
 (By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A2NKH161229224
 (Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
 Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
 AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
 Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
 BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: GERARDO CASTELBLANCO // GLORIA DORADO
 (Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: PODER ESPECIAL
 (Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 1
 (Number of pages: - Nombre de pages:)

070041002483745

EXP: 07/10/2013

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

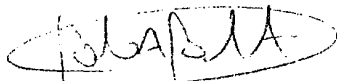
www.cancilleria.gov.co/apostilla



CAMILO ALEJANDRO CASTELBLANCO ESPITIA, mayor de edad, colombiano, casado, domiciliado en Bogotá, D.C., manifiesto que concedo PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, cuanto en derecho se requiere, a la doctora GLORIA DEL CARMELO DORADO MONTENEGRO, de nacionalidad ecuatoriana, divorciada, domiciliada en Quito, identificada con cédula de ciudadanía No. 171112626-6, con matrícula profesional No. 3329 del Colegio de Abogados de Quito, para que en mi nombre y representación comparezca al otorgamiento de la escritura pública de constitución de la compañía IMPORTACIONES CASTELBLANCO S.A. IMPORCASTEL, compañía de nacionalidad ecuatoriana, con capital social de DOCE MIL QUINIENTOS DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA:

Mi apoderada queda facultada también para abrir la Cuenta de Integración de Capital, presentar solicitudes, transigir, y llevar a cabo todos los actos jurídicos y administrativos necesarios, hasta la inscripción en el Registro Mercantil de la compañía enunciada.

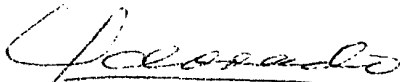
Bogotá D. C. octubre 2 de 2013.



CAMILO ALEJANDRO CASTELBLANCO ESPITIA
C. C. 79981376

NOTARIA TRIGESIMA CUARTA DE QUITO EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el original que fue presentado en: Quito, a 2013-10-16 Folios: 1

ACEPTO:



GLORIA DEL CARMELO DORADO MONTENEGRO



Dr. Alfonso de Donato Salvador
NOTARIO TRIGESIMO CUARTO
CANTON QUITO



NOTARÍA

50

BOGOTÁ D.C.

Ante el Notario 50 del Circulo de Bogotá, D.C.

Compareció: CASTELBLANCO ESPITIA CAMILO ALEJANDRO

quien se identificó con: C.C. 79981376

y declaró que el contenido del documento es cierto y que la firma y huella que aquí aparecen son suyas.

Y FUE:

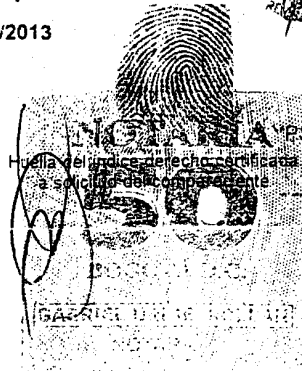
www.notariainfo.com



RU2ZM9YHGCJMGBL

Bogotá D.C. 07/10/2013

wcc2zqwspwzpapzq





Libertad y Orden



REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: URIBE ROLDAN GABRIEL
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS DE BOGOTA
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA - EN LÍNEA
(At: - À:)

El: 10/7/2013 16:34:11 p.m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A2NKH163416918
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: CAMILO CASTELBLANCO // GLORIA DORADO
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: PODER ESPECIAL
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 1
(Number of pages: - Nombre de pages:)

070041002483881

EXP: 02/10/2013

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



IMPRIMIR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7572203

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

SEÑOR: DORADO MONTENEGRO GLORIA DEL CARMELO

FECHA DE RESERVACIÓN: 12/11/2013 10:14:22 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- IMPORTACIONES CASTELBLANCO S.A. IMPORCASTEL
APROBADO
POR AGUSTIN RODRIGUEZ-GYE

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 12/12/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

HA SIDO AUTORIZADO

DRA. MA. ISABEL MONTESINOS A.
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

NOTARIA TRIGESIMA CUARTA DE QUITO EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el original que fue presentado en: Quito Folios: 11

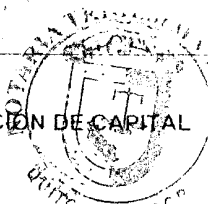
Quito, a 12/11/2013

Dr. Alfonso di Donato Salvador
NOTARIO TRIGESIMO CUARTO
CANTON QUITO



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL



Quito, Quito 10 de Diciembre del 2013

Mediante comprobante No.

1543073, el (la) Sr. (a) (ita)

GLORIA DORADO MONTENEGRO

Con Cédula de Identidad:

1711126266 consignó en este Banco la cantidad de:

3125

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

COMPANIA

IMPORTACIONES CASTELBLANCO S.A. IMPORTACASTEL

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta

A continuación se detalla el nombre, la CI. y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	usd
1	GERARDO CASTELBLANCO PINZON	AO943343	\$ 1343.75	usd
2	CAMILO ALEJANDRO CASTELBLANCO ESPITIA	CC79981376	\$ 1343.75	usd
3	PABLO EMILIO CUADRADAS VARGAS	1724310204	\$ 437.50	usd
4			\$	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
TOTAL			\$ 3,125.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a las autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA

AGENCIA

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTA **TERCERA** COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE
SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A **DOCE** DE
DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE.-

EL NOTARIO,



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR
NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON QUITO



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA 0000016
Dr. Rolando Falconi Molina

RAZÓN.- Tomé nota al margen de la escritura matriz de ACLARATORIA DE LA CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD ANONIMA IMPORTACIONES CASTELBLANCO S.A. IMPORCASTEL, de fecha 17 DE ENERO DE 2014, la Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.14.000318, de fecha 27 DE ENERO DE 2014, dictada por el Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, mediante la cual se aprueba la constitución de la compañía IMPORTACIONES CASTELBLANCO S.A. IMPORCASTEL, en los términos constantes del referido instrumento público.-

QUITO, A 04 DE FEBRERO DEL 2014

EL NOTARIO,

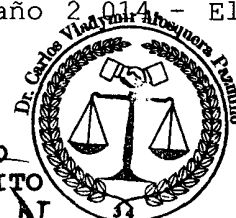



DR. ROLANDO FALCONI MOLINA
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

RAZÓN.- Tomé nota al margen de la escritura matriz de CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA IMPORTACIONES CASTELBLANCO SOCIEDAD ANÓNIMA IMPORCASTEL, de fecha 10 de Diciembre del año 2.013, la Resolución No.SC.IJ.DJC.Q.14.000318, de fecha 27 de Enero del año 2.014, dictada por el Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, de la Superintendencia de Compañías, mediante la cual se aprueba constitución de la referida compañía, en los términos constantes en este instrumento público.- Quito, a 30 de Enero del año 2.014.- El Notario.-



DR. CARLOS VLADYMIR MOSQUERA PAZMIÑO
NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON QUITO



Notaria Trigésima Cuarta
Quito - Ecuador



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14- 5986

Quito, 26 de Febrero del 2014

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **IMPORTACIONES CASTELBLANCO S.A. IMPORCASTEL**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO

0000020

**REGISTRO
MERCANTIL
QUITO**

TRÁMITE NÚMERO: 6788

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA CON ACLARATORIA

NÚMERO DE REPERTORIO:	3896
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	06/02/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	383
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

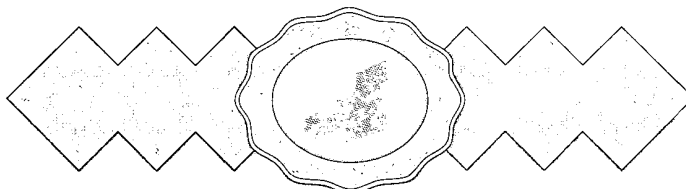
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
AO943343	CASTELBLANCO PINZON GERARDO	No Determinado	ACCIONISTA	Soltero
1724310204	CUADRADO VARGAS PABLO EMILIO	Quito	ACCIONISTA	Divorciado
79981376	CASTELBLANCO ESPITIA CAMILO ALEJANDRO	No Determinado	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA CON ACLARATORIA
FECHA ESCRITURA:	10/12/2013
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA CUARTA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.14.000318
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	IMPORTACIONES CASTELBLANCO S.A. IMPORCASTEL
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	12500,00



0444985

0000021

**REGISTRO
MERCANTIL
QUITO**

5. DATOS ADICIONALES:

ESCRITURA ACLARATORIA DE 17/01/2014 ANTE LA NOTARIA VIGESIMA NOVENA, DR. ROLANDO FALCONÍ MOLINA.- GOB: POR JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS QUE ELIGE A PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ADM: P Y GG; 2 AÑOS.- RL:GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 6 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2014

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-73 Y GAS. VILLARREAL

